

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001-2019 -00335- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19845

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN OJEDA LABARCA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 23 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001-2020 -00025- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19850

DEMANDANTE: RIGOBERTO ANTOLINEZ JAIMES

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa de forma parcial y la pasiva Colpensiones contra la sentencia de fecha 16 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2019-00330- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19837

DEMANDANTE: MARIA TERESA JAIMES CARVAJAL

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 18 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2019-00529- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19838

DEMANDANTE: JUAN AGUSTIN RAMÍREZ MONTOYA

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 18 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-003-2017-00228- 01

REF: EJECUTIVO

P.T. No. 19841

DEMANDANTE: GLADYS TERESA PÉREZ DE VILLAMIZAR

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra la providencia de fecha 20 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-003-2020 -00350- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19847

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO GARCÍA CHACÓN

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 09 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2016 -00243- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19865

DEMANDANTE: LEONOR CAICEDO, ELOINA ORTEGA BALAGUERA y OTROS

DEMANDADO: EMPONORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MUNICIPIO DE OCAÑA, COLPENSIONES y OTRO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la ACTIVA contra la sentencia de fecha 09 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2021 -00108- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19859

DEMANDANTE: MARIA TORCOROMA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: NIDIA CELIS YARURO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la Activa y pasiva contra la sentencia de fecha 03 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2021 -00127- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19860

DEMANDANTE: PEDRO REDONDO MIER

DEMANDADO: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la Activa contra la sentencia de fecha 19 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2021 -00252- 01

REF: ORDINARIO EN CONSULTA

P.T. No. 19861

DEMANDANTE: MAGDA MILENA LANZIANO MOLINA

DEMANDADO: IPS IBEST HOME CARE S.A.S, SEGUROS GENERALES SURAMETICANA y OTROS

Se da trámite a la Consulta del fallo proferido el doce (12) de mayo de la anualidad que avanza por el juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N. de Santander, en el proceso ordinario de la referencia en favor de MAGDA MILENA LANZIANO MOLINA por ser adverso a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 061, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 14 de junio de 2022.



Secretario